

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO COMO CONSULTOR TECNICO EN AUDITORIA SOCIAL.-

Nosotros, **GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS LANZA**, mayor de edad, casada, Hondureña, Abogada, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad Número **0801-1974-05604**, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva, del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara **"EI CONTRATANTE"**, por una parte, y por otra **YELIPSA DALLANARA HERNANDEZ DUBON**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Mercadotecnia, hondureña, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad Número **0801-1987-10179**, actuando en su condición de Consultora Individual, quien en adelante se le denominara **"LA CONSULTORA"**; ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para realización de este acto, hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos, el presente **"Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado como Consultor Técnico en Auditoría Social"**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- **"EI CONTRATANTE"**, declara que requiere los servicios profesionales en el área de las Ciencias Sociales o carrera afín, para que por su experiencia impulse y fortalezca los procesos de gestión técnica y operativa de auditoría social que lleva a cabo **"EI CONTRATANTE"** a través de la Unidad de Auditoría Social, y dirigido a organizaciones de sociedad civil, entidades gubernamentales y ciudadanía activa en procesos de veeduría y auditoría social, como un medio para disuadir, reducir y combatir la corrupción; a su vez, **"LA CONSULTORA"**, manifiesta que tiene la capacidad en el área en mención, cuenta con la experiencia y reúne las condiciones técnicas y profesionales para prestar los servicios que requiere **"EI CONTRATANTE"**, especialmente en la Unidad de Auditoría Social.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS La prestación de los servicios de consultoría incluye las actividades y productos siguientes:

- 1.- Desarrollar un análisis de los mecanismos de auditoría social, para mejorar y promover la participación ciudadana.
- 2.- Generar capacidades y competencias en procesos de veeduría y auditoría social en los actores



vinculados. 3.- Implementar una modelo piloto de participación ciudadana a través de cinco Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCTI) y de cinco Comité de Probidad y Ética de Instituciones del Estado. 4.- Formular y dar seguimiento a recomendaciones de mejora en materia de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, reducción de la impunidad y fortalecimiento institucional de las instancias abordadas. 5.- Elaborar y ejecutar un Plan de Trabajo, metodología, cronograma y fechas de entrega de productos. 6.- Indagar sobre instrumentos y herramientas de auditoría social, que permita un efectivo control sobre la gestión institucional abordada. 7.- Elaborar un plan de fortalecimiento aplicado a las áreas donde se evidencian limitantes en la gestión institucional, que permita alcanzar mejores niveles de transparencia y rendición de cuentas. 8.- Producir informes y documentos de trabajo sobre los resultados y conclusiones, producto de los hallazgos resultantes de la intervención en las diferentes instituciones abordadas. 9.- Realizar visitas de seguimiento a las instituciones abordadas, para verificar el cumplimiento y calidad de los resultados esperados a través de esta consultoría. 10.- Documentar las acciones y gestiones efectuadas de las reuniones con grupos de participación ciudadana. 11.- Presentar informes de avance de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, los cuales son: a) Informe de Avance No.1, presentado durante el primer trimestre; b) Informe de Avance No.2, presentado durante el segundo trimestre; c) Informe de Avance No.3, presentado durante el tercer trimestre; y d) Informe final y consolidado de la ejecución de toda la consultoría, a presentarse al menos 5 días antes de la fecha de finalización del presente contrato. 12.- Desarrollar y participar en reuniones técnicas con el equipo de "EL CONTRATANTE". 13.- Cualquier otra actividad solicitada por "EL CONTRATANTE" para el logro de los objetivos del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución en que se realizan los trabajos objeto de este contrato será a partir del día siete (07) de Marzo del 2016 al día dieciséis (16) de Diciembre de 2016, aceptándose la entrega del producto y del informe final antes de dicha fecha, siempre y cuando no se dé por terminado la relación contractual por cualquiera de las causas especificadas del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** "EL CONTRATANTE", se compromete a pagar en concepto de honorarios profesionales a "LA CONSULTORA", una cantidad total de **DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 (Lps. 205,333.33)**, valor que incluye la retención 12.5% en concepto de honorarios profesionales que por ley corresponde, o en su defecto la presentación de la constancia de estar sujeto al régimen de pago a cuenta establecida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** Este monto será pagadero mediante los siguientes desembolsos: un primer pago por un valor de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 17,600.00), a realizarse el treinta (30) de Marzo de 2016; ocho (8) pagos iguales por



un valor de VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 22,000.00), a realizarse el día treinta de cada mes o en su defecto el día hábil anterior; , y un último pago por un valor de ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 (Lps. 11,733.33), a realizarse el día dieciséis (16) de Diciembre de 2016, contra entrega de los informes correspondientes al presente contrato, aprobados por el jefe inmediato y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva. A cada uno de los pagos, se les deberá realizarla retención del 12.5% en concepto de honorarios profesionales que por ley corresponde. **CLAUSULA SEXTA: RELACION DE TRABAJO.**- "LA CONSULTORA", se compromete a prestar sus servicios de consultoría a "EL CONTRATANTE" para cumplir y alcanzar los objetivos en todas las actividades previamente conocidas por "LA CONSULTORA", de igual forma, "LA CONSULTORA" se compromete a sujetarse a las normas de disciplina interna establecidas por "EL CONTRATANTE", según su reglamento interno de trabajo y a realizar sus actividades bajo la supervisión del Jefe de la Unidad u otra persona que "EL CONTRATANTE" designe para tal fin, quien será el encargado de autorizar, y supervisar sus actividades para el efectivo cumplimiento del presente contrato; adicionalmente, deberá cumplir con el horario de trabajo establecido por "EL CONTRATANTE", mismo que será de Lunes a Jueves de 8:00 A.M a 5:00 P.M., y el día Viernes de 8:00 A.M a 4:00 P.M. Así mismo, "EL CONTRATANTE", se compromete a proporcionar a "LA CONSULTORA", tanto en el espacio físico, como el equipo de trabajo adecuado para el cumplimiento eficiente de las actividades objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATO.** "LA CONSULTORA", manifiesta que conoce el contrato que suscribe por este servicio de consultoría individual, por lo que no podrá invocar ni interpretar este contrato como relación de trabajo permanente o utilizar su contenido en un sentido contrario a la prestación de servicio requerido, ya que su naturaleza es eminentemente civil y no genera una relación de trabajo sino que de carácter profesional. **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- "LA CONSULTORA", se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras practicadas, a realizar todas las actividades necesarias para desarrollar y entregar los productos descritos en los términos de referencia, los cuales forman parte integral del presente contrato, así mismo, los servicios se realizaran de acuerdo con la metodología de trabajo diseñada por "LA CONSULTORA", con las contrapartes técnicas y tomadas de decisión de alto nivel que sean designadas por el "EI CONTRATANTE". **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES.**- "LA CONSULTORA", tiene las siguientes responsabilidades: **1.-** Apoyar todas aquellas actividades que "EI CONTRATANTE" defina en relación al presente contrato. **2.-** Elaborar sus productos de

forma participativa, socializando y tomando en consideración las experiencias del equipo técnico de "EL CONTRATANTE". 3.- Presentar informes de avance de conformidad a lo estipulado en el cronograma de trabajo que será aprobado por el equipo técnico de "EL CONTRATANTE", así como el informe final de la consultoría de conformidad a lo especificado. 4.- Desarrollar reuniones técnicas con el equipo de "EL CONTRATANTE". 5.- Alcanzar el objetivo del presente contrato, para lo cual deberá cumplir con las diferentes actividades antes descritas, concibiéndose que éstas no son una limitación, en cuanto al alcance de los trabajos a ser realizados y cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: "EL CONTRATANTE"**, se compromete a proporcionar a "LA CONSULTORA", tanto en el espacio físico, como el equipo de trabajo adecuado para el cumplimiento eficiente de las actividades objeto del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD**.- Todos los trabajos que sean realizados por "LA CONSULTORA" durante el período de duración del presente contrato, serán propiedad exclusiva de "EL CONTRATANTE", quien dispondrá de ellos según sea su criterio.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AUTORIZACION**.- Durante la vigencia del presente contrato, así como después de su terminación, "LA CONSULTORA", no podrá utilizar para sí, los materiales o productos que se genere y a los que pueda tener acceso en el desarrollo de la consultoría, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión total o parcial, es absolutamente prohibida, sin previa autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS**.- "LA CONSULTORA", se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras practicadas, a prestar sus servicios en apego con las normas más elevadas de competencia, confidencialidad e integridad ética y profesional.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: "LA CONSULTORA"**, no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la autorización escrita de "EL CONTRATANTE", en caso contrario, se considera nula y dará lugar a la rescisión del contrato sin responsabilidad de "EL CONTRATANTE", sin perjuicio de otras acciones legales procedentes.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO**.- Este contrato, se dará por terminado, cuando concurra una de las siguientes causas: 1.- Por la conclusión satisfactoria de los trabajos objetos del presente documento; 2.- Por el grave o reiterado incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula antes descritas, mediante la simple notificación por escrito dirigida a la otra parte y sin perjuicio de las acciones por motivo de indemnización de daños, a que hay lugar, siempre y cuando haya causado pérdida económica a "EL CONTRATANTE"; 3.- Por mutuo consentimiento de las partes, en cuyo caso se suscribirá el respectivo acuerdo de terminación en el que se establecerán las condiciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**.- Cualquier controversia o conflicto de orden técnico o de interpretación de alguna disposición contractual, relacionada directa o indirectamente con



el presente documento, que se suscite entre el **"LA CONSULTORA" Y "EL CONTRATANTE"**, se resolverá de forma conciliatoria entre ambas partes, mediante arreglo directo y amigable. No obstante, si no se pusieren de acuerdo, declaran que solucionaran mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, por lo cual, las partes manifiestan someter el domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- El fallo será definitivo y de estricto cumplimiento, y su ejecución podrá solicitarse ante el Tribunal competente. **"EL CONTRATANTE"**, podrá dictar las medidas provisionales que estimen convenientes, hasta tanto se diluciden las controversias.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION.**- Ambas partes declaramos que por ser convenido, ratificamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a su estricto cumplimiento, bajo lo entendido que el presente contrato no genera obligación ni responsabilidad laboral para ninguna de las partes signatarias, en virtud de que dada la naturaleza del mismo, es única y exclusivamente de prestación de servicios de consultoría para una actividad específica.

En fe de lo anterior, firmamos para constancia el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los siete (07) días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2016).



Abog. Gabriela A. Castellanos
"EL CONTRATANTE"



Licda. Yelipsa Dallanara Hernández D.
"LA CONSULTORA"
I.D: 0801-1987-10179

